



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°076-2024-MDC/A

Colcabamba, 04 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:

El Informe N°470-2024-GPP/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50°- Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignado en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa "Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: Los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que, mediante Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01, la misma que establece en el Sub Capítulo IV Disposiciones especiales para la ejecución en el Gobierno Local, la incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50°.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, procede en los siguientes casos: a) ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, mediante Informe N°470-2024-GPP/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Lic./Adm. Richar Común Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la incorporación de mayores ingresos el monto de S/. 2,660,000.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100 soles), a través de tipo 2- créditos suplementarios al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba del ejercicio fiscal 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos el monto de S/. 2,660,000.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100 soles), a través de tipo 2 - créditos suplementarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

18- CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

14.14.13 CANON MINERO	: 270,000.00
14.14.15 CANON HIDROENERGETICO	= 1,770,000.00

www.municolcabamba.gob.pe

municolcabamba@municolcabamba.gob.pe

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica

RUC: 20185726216

929268174



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

14.14.21 REGALÍAS MINERAS	: 20,000.00
14.14.22 REGALÍAS FOCAM	: 500,000.00
15.11.11 INTERES POR DEPÓSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACIÓN Y CONCESIONES	: 100,000.00
SUB TOTAL	: 2,660,000.00
TOTAL	S/. 2,660,000.00

EGRESOS	CLASIFICAR DE GASTOS	SOLES
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RESERVOIRIO Y CANAL DE RIEGO OCCORO DEL DISTRITO DE COLCABAMBA- PROVINCIA DE TAYACAJA- DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.	2.6. Adquisición de activos no financieros	1,196,592.00
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL (LA) SERVICIO DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIAS DE EXCRETAS, EN EL CENTRO POBLADO LOS NOGALES, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.	2.6. Adquisición de activos no financieros	916,216.00
CONSTRUCCIÓN DE NICHU, EN EL (LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLCABAMBA, DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.	2.6. Adquisición de activos no financieros	409,794.00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	2.3. Bienes y servicios	135,398.00
TOTAL		S/. 2,660,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las Notas para Modificación Presupuestaria que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y presupuesto y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

Tec./Adm. Hector Patomino Ramos
ALCALDE

CGE
Av. Pío CAG
ALCALDIA
CAG
GPI
INFORMATICA



www.municolcabamba.gob.pe



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica

RUC: 20185726216

929268174